

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el traslado de la liquidación de crédito ya venció y la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno, seguidamente se procedió a su revisión encontrándose ajustada a derecho. *Sírvase proveer*



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

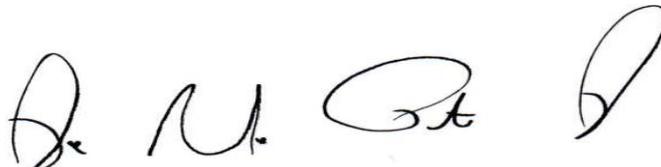
JUZGADO EGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero veinticinco de dos mil veintitrés

Sustanciación Nro. 024

Radicado: 051294089 -2019-00648- 00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP., se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia se ordena continuar con la entrega de los dineros si existieren, a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CALDAS ANTIOQUIA

*Certifica que el anterior es notificado por Estados
Electrónicos de la Rama Judicial N° 003, fijado el día 26
de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.*



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario